

Regimiento segun U^o y Costumbre
 con fe de todo ello yo el C^o

Manuel Thomas de
 Zurbe

Joseph Adrian
 de Zaualeta

En la sala de la Aun^{ta} de la N^{ra}
 Real Villa de Lerpaxa a quatro dias
 de mes de octubre del año de mil
 setecientos y tres, habiendopre-
 sedido a la man^{ta} por las 24 personas
 a quienes de esta Villa se sortaron
 en Aun^{ta} grat^{os} los S^{res} D^{os} Manuel
 Thomas de Zurbe Alcalde ordin^o
 D^o Miguel de Padangarín Jendice Pro-
 curador grat^o, el theniente Coronel
 D^o Fran^{co} Joseph de Arana, Pedro
 de Luearoz Arce, D^o Miguel Páez
 de Huarni Olaso, Gaspar de Sa-
 guirre Roldoxes, Lorenzo de La-
 ranaga, Andres de Sarraalde

Joseph de Sidaurreta y Zeledon
de Sibe Diputados que son sus-
ticia y Regim^{to} p^{ro}ve^o de la dha.
Cilla y su Jurisdic^o D. N. ^{co} Juan de
Aguirre, D. N. ^{co} Fran. Antonio de Ondar-
za y Salazar, D. N. ^{co} Gen. de Pru-
ta, D. Manuel Thomas de Ariza,
Miquel Ochoa de Mendizabal, Fran.
Lopez de Loidi, Fructos Antonio de
Amesquibar, Pablo de Sibe, Gen.
de Velderrain, Fran. ^{co} Antonio de
Lugaris Aiaadi, Miquel Lopez
de Olcoro, Joseph de Olcoro Aiaa-
tizabal, Fran. ^{co} de Muguerza, Ja-
cobo de Sauregui Aesta, Gaspar
de Samuno, Rafael de Ezarte, Fran.
de Samue Beretena, Pedro de
Sruzuno, Bar. ^{co} de Olcoro, D. N.
Alexandro de Aguirre, Ventura
de Recarte, Lorenzo de Sagasti
Zabal, Joseph de Basterica
Ziaun, Antonio de Sruzuno

333.
Fran.^{co} de Aguirre Zendeja, Pedro de
U. Aguirre, Juan de Aizti, Juan Thomas
de Aiztegui, Pedro de Larranaga
Juan de Echaurria, Juan Angel de
Azcarate Ascasua, Manuel de Aguirre,
Pedro de Aizti, Miguel de Ozenarro,
Ignacio Jerez de Mecolalde, Salvador
de Ramona Larregui, Gonz. de Lupa-
de, Juan de Herza, Pedro de Lere-
zeibar, Joseph de Azcarate As-
casua, Miguel Sanza de Larrate,
Juan Sanz de Aizpe, Andres Sanz
de Sanchezui, Andres de Sanchezui,
Martin de Soritano Aizti, Manuel
de Ozenar, Miguel de Altuna, Do-
mingo de Aizargorta, Martin de
Ramune, Nicolas Antonio de Dian-
juren, Antonio de Lascuain, Mar-
tin de Perez, Thomas de Ozenar,
Antonio de Landaburu, Ignacio de
Aiztegui, Ignacio de Baxerenechea
Haciendo todos Vez.^{os} Nobles hijos deigo
de la dha Villa y su Jefe de la dha
tando un tanto y Congregados

Poder. p. per-
mutar y li-
zencia a
plantar.

por testimonio de mi el C^o. acor.
daron y decretaron lo siguiente =

Este dia se dio mano y facultad a todos
los S. de N^{ro} Regim. para que den y Conce-
dan a los. Vec. de esta Villa Lizenzia
para plantar plantíos y hacer per-
mutas de tierras, que fueren pedidas
segun las ponderancias de esta Villa
para Cuo efecto y otorgar las C^o. Ne-
cesarias en su Razon, se les dio el poder
y facultad que de d^o se requiere y mas
conbenza para su mayor firmeza; Y
para el Reconozim^{to} de los parajes, y
ay o pudiere haver perjuizio de Terzera
nombró el Ayuntamiento a Fran. L^o de
Elcoro Aristizaval y Bas^{me}. de Elcoro
Vec. de esta Villa =

Sobre el me-
morial de Gas-
par de Inamuno

Este dia se leio un Memorial de Gaspar
de Inamuno Vecino de esta Villa en que
pretendia la satisfacc^{on} de los gastos q.
haterido en el P^oto q. de ofizio de
Justicia se ha seguido Contra el sobre
el incendio de la Casa de Aristi-
zelay y enterados en Contexto

decretaron que el Sr. Alcalde Consulte en
 orden a su Contenido con Abogado de su
 satisfacc. Sobre la ynteligencia de las Cortes:
 Que en orden a la pretension de los daños
 hechos en la rebuelta q. hubo año de mil
 setez. y diez y ocho en esta Villa y povo
 de su Ayuntamiento. El Poderdado y acuer-
 do hechos en Ayuntamiento particular,
 celebrado por esta Villa el día veinte
 y cinco de Julio próximo pasado, en
 todo y por todo como en dho. Poder y
 acuerdo se expresan, como tam. en aprou
 de dho. Ayuntamiento todo lo Contenido en su
 Ayuntamiento particular celebrado el día
 quatro de Agosto próximo pasado de este
 presente año, y que se guarde y Cumpla
 su Contento segun esta manera que
 se refiere en los Zitados Ayuntamiento sin
 poder p. la que se falta en cosas y se otorgue poder,
 defensas como en efecto se dio y otorgo el que sea
 cumplido y bastante qual de dho. se
 requiere y es necesario, en favor de los
 dhos. D^{ns} Miguel de Sotomayor y San-
 cho, D^{ns} Miguel Velaz de Villarreal y Olave.

Sobre los daños
 hechos el año
 de 1718 =

222
y D^{na} Alexandro de Aguirre Amasa, y
de Cada Uno de por si, y solidum para
que en nombre, y en Representa^{on} de
esta Villa puedan acudir al Amparo,
y protecc^{on} de su Magestad y s. al Cor^{te}
Rey Supremo de Castilla, y hacer todas
y quales quiera diligencias Judiciales
y Extra Judiciales Conducentes y fa
vorables al honor y Credito de ella, y re
conzejo, y por excusa la prolijidad no va
engrosado el dho poder en este Libro sino
separadam^{te} =

Sobre Tuvieron Juan Fran^{co}. 2^{on}. & Alonso Aristizabal
Pedro de Exitaro Ortiz y Antonio de
Alonso Bexzeibar Ver^{os} de esta Villa
Cumplan con las obligac^{on} de la C^{or}
de plantios q. otorgaron a favor de
esta Villa apunmero de Ocho el año
pasado de mil setez. y veinte por
testim^{os} de Zenario de Pedernan
C^{or} de su Magestad y el numero de
esta Villa segun y en la forma que
refiere dha C^{or} y que el dho Sindico

En el Estado en que estan los
 liberos.

En la villa de Estadia hauiendose tratado y conferido
 con el Ayuntamiento (que solia ser
 y Conregado de su Mage.^d (que Dios le guarde) y
 con el Consejo y Camara de Castilla la
 priorogaz de la Sra de sus mrs en
 cada azumbru de vino (que se gastare por
 Mayor y Menor Cresta Villa y Juris-
 diction para pagar y satisfacer el Sala-
 rio de el Medico, Maestre Orcaeta para
 el Almo de plantar plantios y hacer
 Calzadas de y otorgo el Ayuntamiento po-
 der cumplido y Vistante qual de año
 se requiere y exnecesario a los dhos
 Justicias Regim^{to} o su Mayor parte
 para que en tre de esta Villa y Consejo
 pagan las diligencias Judiciales y
 Contradiziales que Combengan y Con-
 duzgan al Caso Contra presentas
 de las quantas Liquidadas en la zona
 de la Sra que antes ha hauido en esta
 Villa de quatro mrs en cada azumbru

Separadam^{te} =

En el Este dia aprobo el Ayuntamiento las C^{tas} de per-
muta otorgadas por los P.^{es} Justicias y Regim.^{to} y
nombrados en Vezan del Sitio de la
nueva Ermita del Glorioso Patriarca

Cosas que hubiere tocantes a esta Villa
 Un ~~Indice~~ ^{Indice} a otro q. le sube diere sin
 que aya en esto la menor omisión y para
 efecto de hacer dho ymbentario fueron
 nombrados el dho ~~Indice~~ ^{Indice}, D. Guachón
 de Aguirre y D. J. de Salderrain Ver.
 desta dha Villa. Y que al apuerta
 del dho Archivo se hagan tres llaves
 y una de ellas le tenga el Alcalde que
 fuere en cada un año otra el ~~Indice~~ ^{Indice},
 y la otra uno de los quatro Regidores
 segun la Costumbre de antes =

Se limpian los fusiles de la villa
 Que se pague a Aguirre Regidor actual
 desta Villa para limpiar y limpiar
 los fusiles q. hubiere en el Archivo de
 esta dha Villa y se pague por ella su
 justo trabajo =

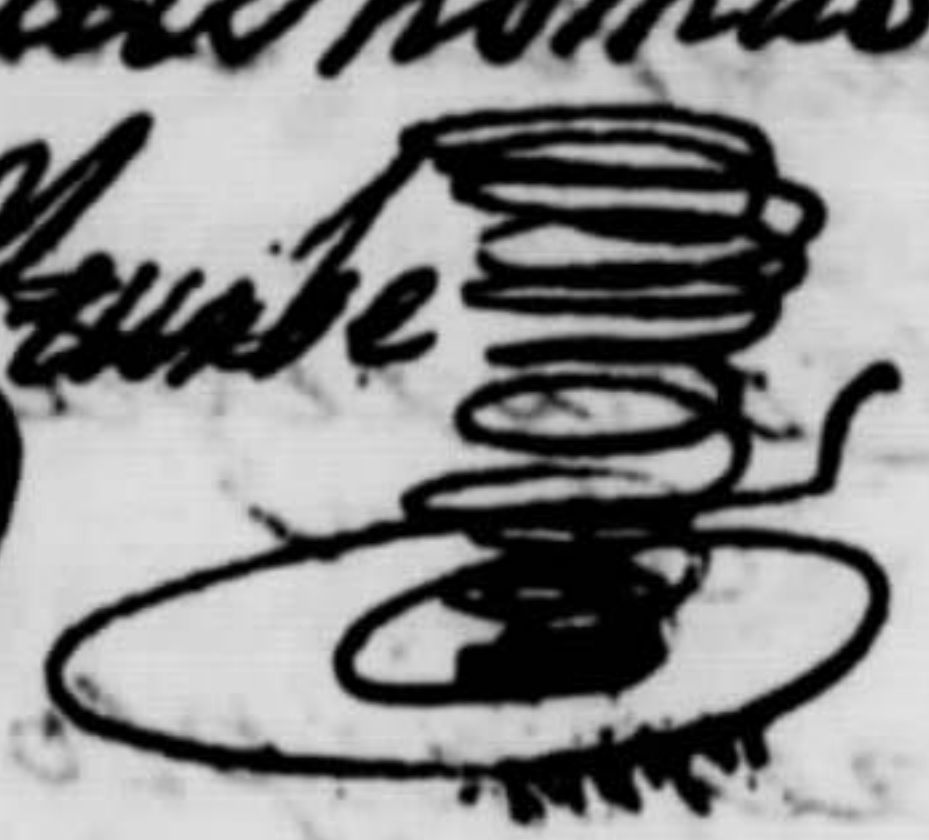
Se ordena a los Regidores
 que en orden a las Indagaciones el dho
 Alcalde haga todas las diligencias ne-
 cesarias y convenientes segun lo acon-
 dado por esta M. H. M. L. Provincia
 de Guipuzcoa en sus Juntas generales

Febradas en las Nobles Villas de
Ixtaria y Zertona en el año para
de mil setecientos y dos y en
el presente de mil setecientos y veinte y tres
Conformandose segundho acuerdo y
decretos q. aytrun Tazon.

Sobre la Permuta de la dia se le Conzedio Lizenzia
al Themiante Co-
ronel D. Juan. para hacer permuta de tierras con
Joseph de Mu-
esta Villa en el paraje llamado Sel
de Ozaeta hacia el Oriente al Tho
Themiante Coronel D. Juan. Joseph
de Mu- dando lo equivalente
de ciento y diez y siete posturas de pie
de Manzana en el mismo sel de Ozaeta
sobre la hermita de la Catharina de
esta Villa; y para el reconocimiento de
estas tierras fueren nombrados
los Thos Juan. Gen. de Ocozo An-
tuano y Bon. de Ocozo y no ent-
tando perjuizio de tercero se ex-
citen dha permuta con las Calidades
y condiciones acostumbradas para
Quis efecto y otorgar las li. nece-
sarias en su Tazon y le dio poder

amplie al ^{res} ^{Just.} ^g ^{Regim} ^{to} - Con lo
qual se acabo et aientam ^{to} y fimo el
dho ^{Alcalde} por ^{los} ^{denos} ^{deu} ^{Regi} -
^m ^{to} ^{gen} ^{ee} ^{de} ^{todo} ^{ello} ^{yo} ^{el} ^{es} =

Manuel Thomas de
Juane



Ante
Joseph Adrian
de Zanaleta

En las Casas del Conzejo y ^{to} ^{Junta} ^m
desta Villa de Vergara a ocho dias del
mes de Octubre de l'ano de mil setez. y
veinte y tres segun uso y Costumbre se
juntaron los ^{res} ^{Don} Manuel Thomas de
Juane ^{Alcalde} ^{ordin} ^{de} ^{esta} ^{Don} Miguel
de ^{fidan} ^{arin} ^{judicio} ^{por} ^{gral} ^{el}
heriente Coronel ^{Don} ^{Franc} ^{Josepha}
Murria, ^{Don} ^{Miguel} ^{de} ^{ales} ^{de} ^{Muana}